

CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT

PREÁMBULO

Las competencias propias de los municipios están establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL), que no concreta en ninguno de sus apartados competencias locales en el ámbito de la promoción económica y el empleo.

No obstante, este título competencial tan restrictivo, especialmente después de la derogación del artículo 28 de la misma LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización i sostenibilidad de la administración local, sufrió una importante brecha a raíz de la interpretación hecha por el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de Marzo, en la cual, entre otros pronunciamientos, concluyó que restringir las competencias municipales propias a las materias enumeradas en el artículo 25.2, supondría una invasión de las competencias de las comunidades autónomas, ya que estas también pueden, en las materias que les son propias, determinar qué competencias atribuyen por ley a los municipios con este mismo carácter de propio.

El artículo 84.2.i) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de Julio, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, dispone que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencia propia, entre otras, en la promoción de todo tipo de actividades económicas.

El artículo 4 del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo, dispone que la política de empleo ha de tener en cuenta su dimensión local i ha de favorecer las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, por lo cual, declara que los entes locales pueden participar en la concertación territorial de las políticas activas de empleo.

Estas políticas activas de empleo se definen en el artículo 36 de la misma Ley como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, de las personas en situación de desempleo, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas empleadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

El apartado 3º de este artículo dispone que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo que pueden desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios que se podrán gestionar, entre otros, mediante la concesión de subvenciones públicas.

Por otro lado, el artículo 14.a) de la Ley 13/2015, de 9 de Julio, de ordenación del sistema de empleo y el Servicio Público de Empleo de Cataluña determina que, por su naturaleza, las administraciones locales están integradas en el sistema de empleo de

Cataluña, el cual tiene como uno de sus instrumentos operativos los servicios y programas de las políticas de empleo, tanto activas como pasivas.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat el año 2014, ante la situación de crisis de los últimos años, puso en marcha el *Plan local para el fomento del empleo y la reactivación económica*, con el objetivo de incentivar la creación de empleo y activar la actividad económica. El Plan establece una línea de subvenciones públicas dirigidas a las empresas ubicadas en el municipio para la contratación de personas en situación de desempleo de Sant Feliu de Llobregat. La valoración positiva de esta actuación, realizada por la Mesa por el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local, conseguir la creación de puestos de trabajo más estables y potenciar la contratación de colectivos de edad más desfavorecidos.

Así mismo, el Ayuntamiento el pasado 19 de Marzo de 2020, ante la evolución de la situación crítica provocada por el COVID-19, activó un conjunto de recursos de carácter urgente vinculados a un Plan de Choque de medidas económicas de carácter extraordinario. La prioridad absoluta en materia económica rige en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo más pronto posible una recuperación en la actividad.

En este sentido, se quiere dar un soporte especial a las empresas que aún con las excepcionales circunstancias económicas y sociales vividas en este periodo de crisis sanitaria y económica, tienen la voluntad de dar continuidad y estabilidad a personas trabajadoras contratadas con anterioridad por su empresa y que han finalizado o finalizan el contrato durante esta etapa de incerteza por la crisis COVID.

Teniendo en cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2020, ha aprobado las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de la ciudad, para la contratación laboral de personas en situación de desempleo de Sant Feliu de Llobregat.

Dado que el punto 18 de las Bases reguladoras, establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el organismo correspondiente, siendo en este caso aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2020, con las siguientes características.

1, Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2020, para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones a empresas de la ciudad, para la contratación laboral de personas en situación de desempleo, con especial atención para aquellas actividades que se han visto afectadas por la crisis del COVID-19.

2. Tramitación, resolución y concesión

La tramitación, la resolución y la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que se ha de aportar, se rigen por las Bases generales aprobadas en el Pleno municipal del 14 de Mayo de 2020.

3. Aplicación presupuestaria e importe

La aplicación presupuestaria para esta convocatoria va a cargo de la partida 20 300 24100 4700 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se determina una cuantía adicional, la aplicación de la cual no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía máxima total autorizada es de 37.840,00€ y se podrá incrementar con un importe adicional de 50.000,00€, que estará condicionado a la firmeza del acuerdo del Pleno del 30 de Abril, por el cual se aprueba un suplemento de crédito en la partida presupuestaria 20 300RT 24100 47000, una vez transcurrido el plazo de exposición pública que finaliza el 28 de Mayo de 2020.

El órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la obertura de plazo para presentar solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Presentación de la solicitud

El periodo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en la BDNS, hasta el 15 de Noviembre de 2020 o, hasta que se agote el crédito disponible, El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes.

5. Empresas beneficiarias i colectivos de trabajadores/as que pueden ser contratados/as

Podrán ser empresas beneficiarias de estas subvenciones, las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras respecto a las empresas contratantes y los criterios establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras respecto al trabajador/a contratado/a, siempre que el contrato sea posterior al 1 de Enero de 2020.

En el caso de las empresas que recibieron en años anteriores subvención del Ayuntamiento por un contrato indefinido y que soliciten una nueva subvención para otro contrato, tendrán que acreditar que los contratos indefinidos ya subvencionados, siguen vigentes.

6. Cuantía individualizada de la subvención

6.1. La tipología de contratos que el Ayuntamiento subvencionará, es de contratos indefinidos y la cuantía de las subvenciones será de:

- 3.000 euros por contrato indefinido.



Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat

- Esta cantidad se incrementará en 1.000 € en el caso de que la persona contratada sea mujer, joven menor de 30 años, mayor de 45 años, discapacitado o desempleado de larga duración.

6..2. El contrato laboral realizado tendrá que ser por una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En caso de realizarse a jornada parcial, este porcentaje de reducción respecto a la jornada completa se hará extensivo para el cálculo de la cuantía finalmente subvencionable.

6.3. El número de solicitudes por empresa se limita a un máximo de 2 contratos.

La Alcaldesa Presidenta

